



CENTRO DE
DATOS ABIERTOS
LGBTIQ+

Inclusión estadística: registro y recopilación de datos LGBTIQ+ en instituciones del Estado

Análisis desde el Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+

Ligia María Saquiché Sum



Guate Diversa
e Inclusiva

**LIBRE
DE SER**

**Inclusión estadística: registro y recopilación de datos LGBTIQ+ en
instituciones del Estado**

Análisis desde el Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+

Ligia María Saquiché Sum
Noviembre 2022

Acerca de Visibles

Visibles es una organización de base comunitaria que propicia espacio y plataforma para aportar visibilidad al movimiento de la población LGTBIQ+, a la plena inclusión de la diversidad sexual y su posicionamiento como un valor en la sociedad guatemalteca. Aborda los Derechos Humanos como bloque político que busca la justicia e igualdad. La visibilidad es un acto político porque los problemas que se ven en el ámbito público son los que se abordan y resuelven; como acto social en la búsqueda de una vida plena, libre y con identidad de la diversidad sexual y como programa.

Desde mayo de 2022, la organización trabajó en la creación del Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+, el cual fue presentado en agosto de este mismo año. El Centro es una herramienta con base en la investigación, recopilación, sistematización y análisis de datos cuantitativos y cualitativos sobre el acceso a justicia, educación y empleo de la población LGBTIQ+ en Guatemala a fin de evidenciar los avances en el cumplimiento y garantía de los derechos de la diversidad sexual.

A raíz de este proyecto, Visibles decide profundizar en algunos temas de derechos humanos de la diversidad sexual, este segundo instrumento es una aproximación sobre la inclusión estadística en las instituciones del Estado, a partir de los resultados identificados durante el desarrollo del Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+.

Índice

Abreviaturas, siglas y acrónimos	i
Introducción.....	iii
Antecedentes	4
Marco metodológico.....	8
2.1. Objetivos.....	8
2.2. Alcances.....	8
2.3. Metodología	9
3.1. La visibilidad como derecho.....	11
3.2. Datos con enfoque de derechos humanos.....	16
4.1. Funciones de las instituciones	20
4.2. Resultados generales.....	22
4.3. Resultados por institución	25
1) Instituto Nacional de Estadística	25
2) Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia	26
3) Corte de Constitucionalidad.....	27
4) Congreso de la República	27
5) Organismo Judicial.....	27
6) Institución del Procurador de los Derechos Humanos	29
7) Ministerio de Gobernación	29
8) Policía Nacional Civil.....	29
9) Ministerio Público.....	29
10) Instituto de la Defensa Pública Penal.....	34
11) Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.....	34
12) Instituto de la víctima.....	35
13) Sistema Penitenciario	35
14) Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.....	36
15) Secretaría de Bienestar Social.....	36
17) Universidad de San Carlos de Guatemala	37
18) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	37
19) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	37
20) Ministerio de Economía	38
21) Registro Mercantil	38
22) Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	38

23) Dirección General de Migración.....	38
Conclusiones.....	iii
Recomendaciones.....	vi
Referencias.....	viii

Índice de gráficas

Ilustración 1- existencia o inexistencia de información.....	5
Ilustración 2- existencia o inexistencia de información.....	5
Ilustración 3 - tipo de información.....	5
Ilustración 4 - respuestas de las instituciones.....	22
Ilustración 5 - Inclusividad estadística por institución.....	24

Abreviaturas, siglas y acrónimos

CADH	Convención Americana sobre los Derechos Humanos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
Centro	Centro de Datos Abierto LGBTIQ+
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
CC	Corte de Constitucionalidad
CortelDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Congreso	Congreso de la República
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
HRBAD	Enfoque estadístico basado en los derechos humanos, por sus siglas en inglés
IDPP	Instituto de la Defensa Pública Penal
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
INE	Instituto Nacional de Estadística
IV	Instituto de la víctima
LGBTIQ+	Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersex, Queer y otros grupos de la diversidad sexual
Migración	Dirección General de Migración
MINECO	Ministerio de Economía
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MP	Ministerio Público
N/A	No aplica
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos
OE	Organismo Ejecutivo
OCSE género y pueblos	Oficina Coordinadora Sectorial de Estadísticas de Género y Pueblos
OJ	Organismo Judicial
PDH	Institución del Procurador de los Derechos Humanos
PNC	Policía Nacional Civil

PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RM	Registro Mercantil
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de La Presidencia
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer
SGT	Sistema de Gestión de Tribunales
SICOMP	Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público
SOGIESC	<i>Sexual Orientation, Gender Identity and Expression, and Sex Characteristics</i> / Orientación sexual, identidad de género, expresión de género y las características sexuales
SP	Sistema Penitenciario
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala

Introducción

El presente estudio se realiza en el marco del Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+ de Visibles, tiene por analizar el registro de datos sobre la población de la diversidad sexual y sus derechos en instituciones del Estado de Guatemala.

El Centro se elaboró con 103 indicadores, de los cuales en 37 no se obtuvo información y 66 se dio algún tipo de respuesta, siendo la mayoría datos estadísticos del Ministerio Público. La falta de información en otras áreas como derechos sociales, económicos e individuales se ha señalado en investigaciones o artículos, aunque aún escasas, como una problemática que mantiene la invisibilidad de discriminación y violencia que vive la población LGBTIQ+. Esto no es exclusivo de Guatemala; sin embargo, otros países de Latinoamérica están realizando acciones concretas para el registro y generación de estadística inclusiva.

La obligación del Estado en incluir a la población LGBTIQ+ en los registros de los sistemas nacionales y administrativos de las instituciones, se enmarca en el derecho a la igualdad y en el acceso a la información, que es un elemento esencial para las sociedades democráticas.

La generación de información cualitativa y cuantitativa implica fundamentar y visibilizar problemas de discriminación y violencia estructural contra un grupo de la población que debe ser atendido a través de políticas públicas, estrategias, proyectos o directrices oficiales; y por otra parte, permite la medición de los avances para garantizar los derechos de la población de la diversidad sexual, no solo desde un ejercicio interno del país, de las propias instituciones del Estado, así como de la sociedad civil; sino también ante organismos internacionales como Naciones Unidas y el cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El estigma que conlleva prejuicios sociales y la negación es violencia ejercida por el Estado que invisibiliza a la situaciones y experiencia de personas cuyos derechos están en constante vulneración, no solo en el área de justicia, también en educación, empleo, salud, entre otros. La diversidad humana existe y enriquece a las sociedades.

Esta publicación forma parte del proyecto Guate Diversa e Inclusiva de Hivos y Visibles.

Antecedentes

El Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+, en adelante el Centro, es una herramienta creada con base en la investigación, recopilación, sistematización y análisis de datos cuantitativos y cualitativos sobre el acceso a justicia, educación y empleo de la población LGBTIQ+ en Guatemala. Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://visibles.gt/centro-de-datos-abiertos-lgbtig/>

Responde a la necesidad de evidenciar las acciones de inclusión que ha tenido el país en velar y garantizar a las personas de la diversidad sexual, el pleno goce de sus derechos humanos sin discriminación por su orientación sexual, identidad de género o características sexuales.

Para la creación del Centro se solicitó información a instituciones del Estado respecto a los indicadores establecidos, relacionados a sus funciones, obteniendo los siguientes datos (Visibles, 2022):

Total de instituciones:

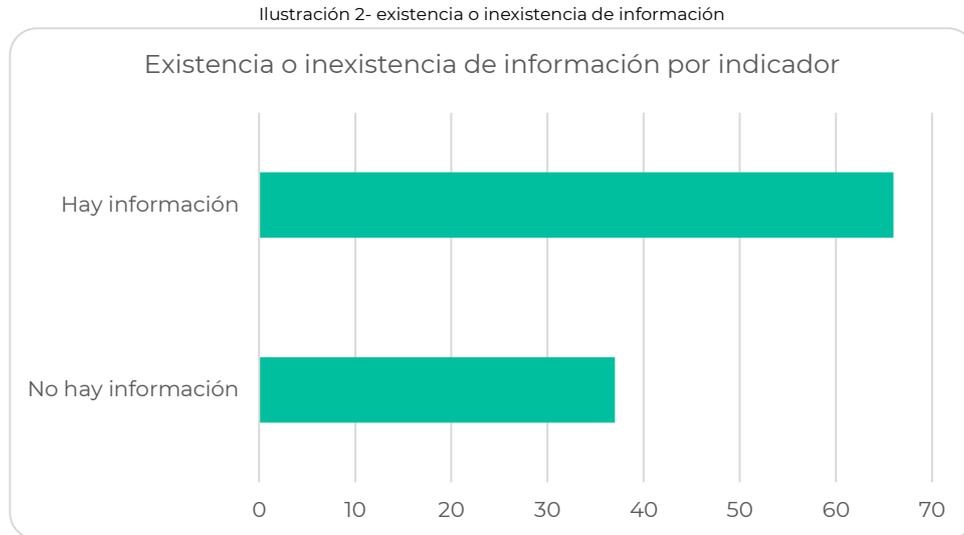
20

Tabla 1- Resultados de información del Centro

Institución	Cantidad de indicadores	Sin información	Con información	
			Información sin acciones	Información con acciones
CC	3	-	2	1
Congreso	6	-	4	2
OJ	11	11	-	-
MINGOB	1	-	1	-
PNC	3	2	-	1
MP	33	4	-	29
PDH	8	-	1	7
Migración	1	1	-	-
MINEDUC	8	3	5	-
USAC	2	2	-	-
MINTRAB	5	2	2	1
MINECO	1	1	-	-
INE	5	5	-	-
IGSS	1	-	1	-
Registro Mercantil	2	2	-	-
IV	3	2	-	1
SP	3	-	-	3
OPT	1	1	-	-
IDPP	3	-	3	-
INACIF	3	1	2	-
Total	103	37	21	45

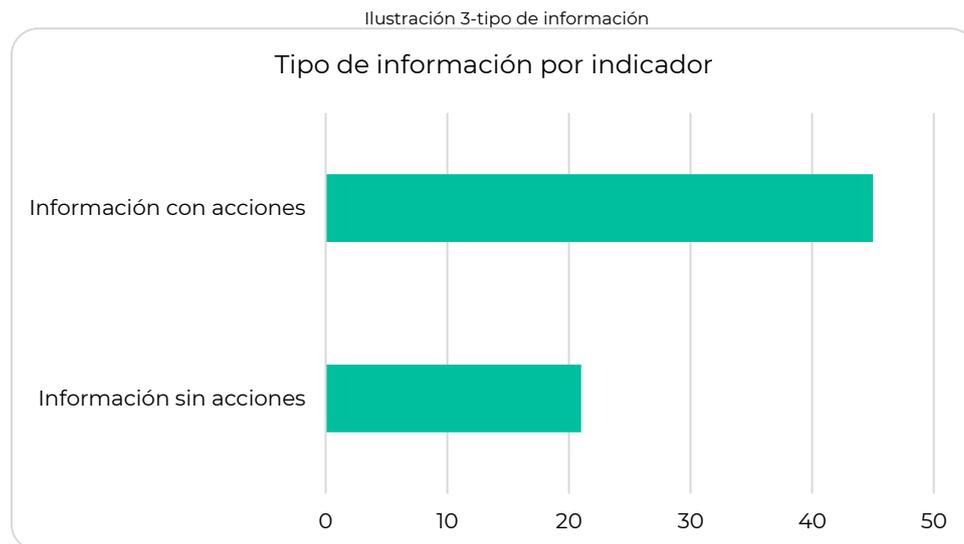
Fuente: elaboración propia.

De los 103 indicadores, en 37 no se obtuvo información debido a que no hay registro por parte de las instituciones; y en 66 hay algún tipo de información.



Fuente: elaboración propia.

Ante este resultado, pareciera que la mayoría de las instituciones genera acciones y registra datos sobre los derechos de la diversidad sexual.

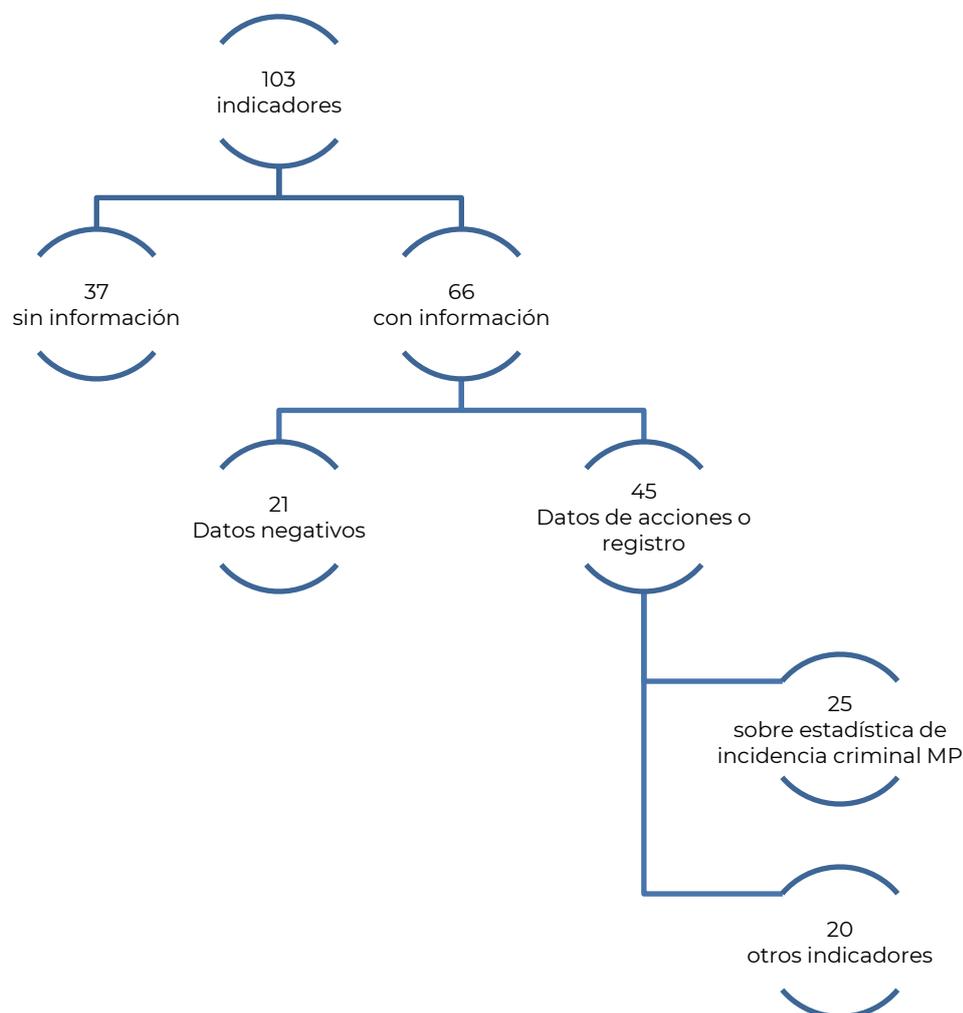


Fuente: elaboración propia.

Sin embargo, al analizar el detalle de las respuestas obtenidas, 21 fueron en sentido negativo, esto significa que no hay ninguna acción concreta respecto al indicador solicitado. Por ejemplo, cuando se consultó sobre las políticas escolares integrales para prevenir y abordar la violencia y el acoso relacionados con la SOGIESC, el Ministerio de Educación informó que sí han implementado la *Guía para la identificación y Prevención del Acoso Escolar para toda la población estudiantil*;

pero que no aborda específicamente la violencia relacionada la orientación sexual, expresión e identidad de género.

De las 45 respuestas positivas, que indican alguna acción o generación de datos, 25 corresponden a estadística de incidencia criminal del Ministerio Público.



Fuente: elaboración propia.

Adicionalmente, los temas de la población LGBTIQ+ se han abordado como un grupo homogéneo, pero las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersex y queer, viven diferentes experiencias; por lo tanto, es necesario desglosar los datos para identificar las particularidades y responder a las necesidades de cada uno. Desde el Centro se solicitó la información desagregada, sabiendo que era poco probable que se presentara de esta forma.

Principalmente, en la información estadística, se pudo evidenciar que hay instituciones que sí cuentan con datos desglosados:



Ministerio Público



Instituto Nacional
de Ciencias
Forenses de
Guatemala



Sistema
Penitenciario



Institución del
Procurador de
Derechos
Humanos

Otra situación identificada en el Centro fue la existencia de algunos casos de errores al registrar la información, en especial por posibles confusiones de términos entre orientación sexual e identidad de género; o bien, la falta de ingreso de la información cuando existen las categorías en los sistemas informáticos para hacerlo.

Estos tres elementos: la falta de registro, el registro sin desglose y los errores al ingresar la información, dificultan tener datos precisos sobre la situación de los derechos de la población de la diversidad sexual. Por lo tanto, este documento profundiza en el registro de datos sobre la población LGBTIQ y sus derechos las instituciones del Estado de Guatemala.

Marco metodológico

El presente análisis es una aproximación sobre la situación de inclusión estadística de datos LGBTIQ+ en determinadas instituciones del Estado, surge a raíz de lo observado, expuesto en los antecedentes, durante el desarrollo del Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+ de Visibles.

2.1. Objetivos

Objetivo general

Este instrumento tiene por objetivo general analizar el registro de datos sobre la población LGBTIQ+ y sus derechos en instituciones del Estado de Guatemala, en el marco del Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+.

Objetivos específicos

- i. Identificar si las instituciones del Estado de Guatemala realizan registros inclusivos sobre la población LGBTIQ+ y sus derechos.
- ii. Determinar el tipo de información y cómo se registra por parte de las instituciones.

2.2. Alcances

Este análisis se desarrolló entre septiembre y noviembre de 2022, se enmarca en la información obtenida en el desarrollo del Centro, bajo las temáticas de justicia, educación y empleo a nivel nacional sobre población LGBTIQ+ a nivel nacional, centrándose en las instituciones del Estado siguientes:

#	Institución
1	Instituto Nacional de Estadística
2	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
3	Corte de Constitucionalidad
4	Congreso de la República
5	Organismo Judicial
6	Institución del Procurador de los Derechos Humanos
7	Ministerio de Gobernación
8	Policía Nacional Civil
9	Ministerio Público

10	Instituto de la Defensa Pública Penal
11	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
12	Instituto de la víctima
13	Sistema Penitenciario
14	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
15	Secretaría de Bienestar Social
16	Ministerio de Educación
17	Universidad de San Carlos de Guatemala
18	Ministerio de Salud
19	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
20	Ministerio de Economía
21	Registro Mercantil
22	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
23	Dirección General de Migración

2.3. Metodología

- a. *Análisis del Centro:* el Centro presenta los datos informados por las instituciones, conforme a los indicadores planteados, pero era necesario analizar los resultados principales para determinar si la ausencia o falta de registro se identificaba como una problemática a estudiar. Para la revisión de ese ejercicio puede consultarse el documento *Tendencias generales del Centro de datos abiertos LGBTQ+* de Visibles.
- b. *Definición de instituciones a consultar:* como base de las instituciones consultadas para el Centro, se consideró incluir: Ministerio de Salud y tres secretarías del Organismo Ejecutivo: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y Secretaría de Bienestar Social.
- c. *Solicitud de información:* se presentaron solicitudes de acceso a la información pública a las instituciones identificadas, sobre los siguientes indicadores: Datos relacionados a sus funciones, que se recopilen sobre personas y/o derechos LGBTQ; si estos datos son desagregados o unificados; capacitación al personal que recopila la información; en caso de no tener registros, qué acciones están realizando para hacerlo.

- d. *Investigación teórica:* revisión de fuentes relacionadas al tema, académicas y jurídicas para mayor comprensión del contexto e identificar ejercicios de otros países.

- e. *Sistematización y análisis de información:* sistematización de la información obtenida de las diferentes instituciones para el análisis y presentación de resultados.

Marco referencial

3.1. La visibilidad como derecho

La dignidad intrínseca y los derechos de todas las personas han sido regulados por múltiples instrumentos internacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos menciona que el desconocimiento y menosprecio de estos ha originado actos de barbarie contra la humanidad, considerando esta situación es imperante reconocer que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna o cualquier otra condición; siendo compromiso de los Estados garantizar su aplicación efectiva mediante medidas progresivas a nivel nacional (Naciones Unidas, 1948). Aunado, se suscriben y ratifican los pactos con vinculación jurídica, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH), ratificada por Guatemala mediante el Decreto 6-78, del Congreso de la República de Guatemala, reafirma que los derechos esenciales justifican una protección internacional, coadyuvante y complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados, reiterando que es necesario crear las condiciones para que esto puedan ser gozados por cada persona, por lo que reconoce y consagra derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos; así como, la obligación de los Estados de respetarlos sin discriminación alguna, adoptándolos mediante las medidas necesarias para hacerlos efectivos a nivel nacional (Organización de Estados Americanos, 1969).

En ese sentido, Guatemala ha reconocido al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos como la base regional para la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas, por medio de instrumentos aceptados y ratificados por Estados, como la CADH y el Protocolo sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales «Protocolo de San Salvador».

Es así, que el Estado debe cumplir la obligatoriedad de garantizar la igualdad y no discriminación, el artículo 24 de la CADH, refiere a la igualdad ante la ley, lo que implica que no puede darse una protección desigual en la legislación; por su parte, el artículo 1.1, regula la obligación de los Estados a garantizar sin discriminación, los derechos y libertades de todas las personas. Aun cuando internamente no existan normas específicas que garanticen expresamente la protección de los derechos de un grupo poblacional.

De hecho, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) ha reconocido que la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de

género son categorías protegidas por la CADH, que están incluidas en la expresión de «cualquier otra condición social», del artículo 1.1; por lo que ninguna norma o práctica del derecho interno puede disminuir o restringir los derechos de las personas por esta u otras condiciones. (CortelDH, Opinión Consultiva OC-24/17, 2017, párrs. 70 y 78)

Aún ante la evolución y avances de los derechos humanos, algunos Estados no toman las medidas necesarias para evitar la vulneración y violación a los derechos de las personas de la diversidad sexual. En ese marco, se emiten los Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, Principios de Yogyakarta. Estos 29 principios con recomendaciones específicas para los Estados, reafirman normas de derechos humanos y vinculantes que deben cumplirse.

Ciertamente, el reto para los Estados es la aplicación de los instrumentos y estándares internacionales en materia de derechos humanos. En 2015 Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para los Estados Miembros, asociada a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Entre las prioridades de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), encargada del acompañamiento, está: potenciar el análisis de los medios de implementación de la Agenda 2030, entre otras, a través del acceso a la información y la participación ciudadana; «promover la integración de los procesos de medición necesarios para la producción de los indicadores de los ODS en estrategias nacionales y regionales de desarrollo estadístico que permiten mejorar la recolección, el procesamiento, la desagregación, la diseminación y el análisis de datos y estadísticas —tradicionales y no tradicionales— de buena calidad» (Naciones Unidas, 2018, pág. 13) esto incluye registros administrativos y datos de sociedad civil.

En concordancia con lo anterior, pero principalmente ante la violencia y discriminación contra las personas LGBTIQ+, se elabora el Conjunto de Indicadores Propuestos para el Índice de Inclusión LGBTI del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial, con cuatro objetivos principales que se centran en la medición de avances de inclusión entre países, enfocando en qué lugares se necesita mayor apoyo para el desarrollo humano y sostenible para la población LGBTIQ; para esto, es necesario tener datos e investigaciones que permita aumentar la visibilidad de los desafíos que deben trabajarse, diseñar políticas y programas más inclusivos.

En 2013, CEPAL realiza la Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de

derechos, Consenso de Montevideo, donde los países deciden adoptar medidas para reforzar el Programa de Acción, El Cairo 1994; destaca de este, lo siguiente:

La elaboración de estadísticas públicas realizada por los distintos organismos del Estado debe seguir la lógica inclusiva y de ampliación de derechos planteada desde la política pública y que la generación de información sobre población afrodescendiente, población indígena, personas con discapacidad, personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT), género, desigualdades y brechas sociales, envejecimiento, y otras temáticas, constituye un insumo básico para la elaboración de políticas públicas y tienen vital importancia en pos del monitoreo de los objetivos planteados en las agendas nacionales y regionales.

Considera que la discriminación y la violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género sitúa a las personas LGBT en una posición de vulnerabilidad, impidiendo el acceso a la igualdad y al pleno ejercicio de la ciudadanía.

Tiene en cuenta que la violencia contra las niñas, las mujeres, las personas LGBT y la violencia sexual en particular constituye un indicador crítico de marginación, desigualdad, exclusión y discriminación de género contra las mujeres, que tiene implicaciones en la autonomía, la autodeterminación, la salud individual y colectiva y el ejercicio de los derechos humanos. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2013, pág. 11 y 22)

Sin embargo, Guatemala fue el único país que presentó una reserva ante el Consenso. Justificando qué: «interpreta el concepto género únicamente como género femenino y género masculino para referirse a mujeres y hombres, se reserva la interpretación de la expresión “grupos de la diversidad sexual”, “orientación sexual” y “diversidad sexual y la identidad de género”». (CEPAL, 2013, pág. 38).

No obstante, como se ha descrito en el documento de Tendencias generales del Centro de datos abiertos LGBTIQ+ de Visibles, es necesario recordarle al Estado de Guatemala que la CorteIDH ha señalado que los Estados están obligados a abstenerse de realizar acciones que estén dirigidas a crear situaciones de discriminación de jure o de facto, así como a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. (CorteIDH, Opinión consultiva OC-18/03, 2013, párrs. 103 y 104). Aunado a ello, en el caso Flor Freire vs Ecuador, la CorteIDH estableció que «la presunta falta de un consenso al interior de algunos países al momento de los hechos sobre el respeto pleno por los derechos de las minorías sexuales no puede ser considerado como un argumento válido para negarles o restringirles sus derechos humanos o para perpetuar y reproducir la

discriminación histórica y estructural que estas minorías han sufrido.» (Caso Flor Freire vs Ecuador, 2016, párr.124)

Retomando la necesidad de generar datos, el derecho al acceso a la información obliga a los Estados a producir o capturar información. La igualdad implica también su aplicación en políticas públicas para garantizar los derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), señala en los lineamientos para la elaboración de indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que:

La obligación del Estado de adoptar medidas positivas para resguardar el ejercicio de derechos sociales tiene importantes derivaciones, por ejemplo, en cuanto al tipo de información estadística que el Estado debe producir. La producción de información debidamente desagregada a efectos de determinar estos sectores desaventajados o postergados en el ejercicio de derechos, desde esta perspectiva, no es sólo un medio para garantizar la efectividad de una política pública, sino una obligación indispensable para que el Estado pueda cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria. [...]

La producción de información relativa a las desigualdades de género ha tenido una importante promoción y avance, que ha superado la desagregación de datos. Se ha impulsado en los sistemas estadísticos nacionales el uso de indicadores de género, que constituyen herramientas para medir cambios y transformaciones en las relaciones de género [...]. (CIDH, 2008, pág. Párrs. 58 y 59)

El (Consejo de Derechos Humanos, 2018) emite el Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género menciona que dentro de las causas fundamentales de la violencia y la discriminación está el estigma que combina los prejuicios sociales y la criminalización, puede iniciar desde la familia a la comunidad, y que tiene como efecto marginar a las personas LGBTIQ+ de servicios básicos (salud, educación, empleo y vivienda) y del acceso a la justicia (párrs. 57 y 58).

La negación es otra causa identificada en el Informe, donde se adopta una postura en la que la violencia y discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género no existen, lo que motiva a las personas autoras de estos actos a reprimir o castigar la diversidad.

una política de reconocimiento de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género estará acompañada de datos y, por ende, de pruebas de la magnitud de los problemas afrontados [...] la recopilación de datos constituye el fundamento de un análisis adecuado de las causas, el carácter y el alcance de los retos planteados y

permite la adopción de las medidas necesarias para erradicar la violencia y la discriminación. (párrs. 62 y 63).

En 2019 se presentan los resultados de Informe del Experto Independiente sobre la Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, como seguimiento al Informe de 2018 en el que se señala la preocupación por los efectos de la estigmatización y falta de acción para hacer frente a la violencia y discriminación. La falta de registro, los datos poco fiables y sistemáticos obstaculiza la implementación de medidas para reformas legislativas, políticas públicas, acceso a la justicia o directrices administrativas. (pág. 3)

Por la relevancia de este segundo informe del (Consejo de Derechos Humanos, 2019), a continuación, se presentan algunos resultados de interés:

- a. Aún no hay estimaciones precisas sobre la población mundial afectada por la violencia y discriminación con base en la orientación sexual e identidad de género. Hay países en la región que han realizado ejercicios censales, merece especial atención el caso de México, que en 2022 presentó la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- b. El desglose de datos permite realizar comparaciones entre grupos poblacionales, la recopilación de datos debe incluir el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, no solo en registros de acceso a la justicia, sino en otros indicadores: económicos, sociales y culturales. La interseccionalidad permite mayor comprensión de las experiencias de la población LGBTIQ+.
- c. La negación permite la invisibilidad y que la discriminación y violencia no sea cuestionada. «La falta de datos sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales y de género no conforme hace que esa comunidad sea invisible para los encargados de la formulación de políticas y para los responsables gubernamentales, y contribuye a reforzar los patrones de negación y la adopción de políticas estatales irracionales.» (párr. 20).

Al respecto, la CorteIDH ya se ha pronunciado sobre la obligación de los Estados en la recopilación de datos sobre el contexto de violencia que enfrentan las personas LGBTIQ y así disponer de políticas integrales de prevención que atienda las causas estructurales. En el caso (Caso Azul Rojas Marín vs Perú, 2020) indica que:

[...] el Tribunal entiende que es necesario recolectar información integral sobre la violencia que sufren las personas LGBTI para dimensionar la magnitud real de este fenómeno y, en virtud de ello, diseñar las estrategias para prevenir y erradicar nuevos actos de violencia y discriminación. Por tanto, la Corte ordena al Estado que diseñe inmediatamente e implemente en un plazo de un año, a través del organismo estatal correspondiente, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, desglosando los datos por comunidades, la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica. Además, se deberá especificar la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y absoluciones. Esta información deberá ser difundida anualmente por el Estado a través del informe correspondiente, garantizando su acceso a toda la población en general, así como la reserva de identidad de las víctimas. (párr. 252)

En igual sentido, el Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras, sentencia de la CorteIDH del 26 de marzo de 2021, párrafo 179.

La falta de datos adecuados afecta además de al sistema de justicia, también a otras áreas de servicios y derechos, esta información debe estar desglosada por subgrupos de orientación e identidad de género bajo el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad. Las personas de la diversidad sexual existen, la visibilidad ante el Estado es un derecho.

3.2. Datos con enfoque de derechos humanos

Debido a la importancia de la generación de datos para el análisis y adopción de decisiones legislativas y políticas, así como permitir el acceso a información confiable a la sociedad, Naciones Unidas en 1994 y reiterado en otras resoluciones, establece 10 Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales (Naciones Unidas, 2014):

- a. Principio 1. La información estadística es un elemento indispensable en las sociedades democráticas. «proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información pública.»
- b. Principio 2. Basada en ética y principios científicos. Las estadísticas deben garantizar la confianza, por lo que debe regirse por parámetros

profesionales, científicos y éticos para la recopilación, procesamiento, almacenamiento y presentación de los datos.

- c. Principio 3. Correcta interpretación. La interpretación de los datos debe también fundamentarse en ciencia, métodos y procedimientos estadísticos.
- d. Principio 4. Observaciones. Los órganos a cargo de estadística tienen derecho a formular observaciones sobre uso indebido o interpretaciones erróneas que identifiquen.
- e. Principio 5. Fuentes de los datos. «Para fines estadísticos pueden obtenerse de todo tipo de fuentes, ya sea encuestas estadísticas o registros administrativos.»
- f. Principio 6. Confidencialidad de datos personales. «Los datos individuales que reúnan los organismos de estadística para la compilación estadística, se refieran a personas naturales o jurídicas, deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse exclusivamente para fines estadísticos.»
- g. Principio 7. Normativa. Debe ser público la legislación, reglamento o disposiciones que fundamenten las operaciones de los sistemas estadísticos.
- h. Principio 8. Coordinación internacional. Debe coordinarse entre pares internacionales para la coherencia de sistemas estadísticos.
- i. Principio 9. Correlación internacional. Unificar conceptos, clasificaciones y métodos internacionales para la coherencia de los sistemas estadísticos.
- j. Principio 10. Cooperación internacional. Fomentar la cooperación en los sistemas estadísticos entre países. (pág. 2)

El enfoque basado en derechos humanos consiste en garantizar la aplicación de las normas y estándares desarrollados a nivel internacional; se sustenta en dos elementos: primero, el Estado es el garante de los derechos y responsable de su promoción, defensa y protección; segundo, la sociedad, como individuos u organizada, son sujetos de derechos con facultad de participar y exigir su cumplimiento. La CIDH en el documento de Políticas públicas con enfoque de derechos humanos (2018) lo define así:

El enfoque de derechos humanos insta a los Estados a adoptar como marco referencial de su actuación a los principios y las normas que reconocen los derechos fundamentales plasmados tanto en instrumentos internacionales, como en las constituciones y normas nacionales. [...] Los principios y normas del derecho internacional de los derechos humanos funcionan como lineamientos o pautas para la intervención de los Estados en los procesos de identificación y definición de problemas, en el diseño, en la implementación y en la evaluación de políticas públicas. (párrs. 42 - 44)

La producción y acceso a la información, como se ha dicho anteriormente es fundamental para las sociedades democráticas. Garantizar los derechos humanos inicia desde el diagnóstico y diseño de las políticas públicas con información cuantitativa y cualitativa de calidad.

La CIDH ha señalado que los Estados deben garantizar que las perspectivas de género y diversidad serán adoptadas en los sistemas y bases de datos que se estructuran, para contemplar información desagregada de género y diversidad. Igualmente, resulta fundamental que los datos sean desagregados por sexo y otros elementos de diversidad, como la edad, etnia, discapacidad, situación socioeconómica, etc. (párr. 76)

Claro está, que el Estado tiene la obligación de protección prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, ante la violencia y discriminación histórica y sistemática. Por lo que deben tomarse las acciones necesarias para comprender la situación específica que afrontan las personas por su orientación sexual, identidad y expresión de género.

En este sentido, la (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2018) en el marco de la Agenda 2030, diseñó un enfoque estadístico basado en los derechos humanos (HRBAD, por sus siglas en inglés), centrado en seis principios:

- a. Participación: la participación de los grupos interesados, en especial aquellos en mayor grado de vulnerabilidad, es necesaria para mantener la fiabilidad de los datos. Esto implica desde el proceso de planificación para definir las necesidades estadísticas, las pruebas metodológicas, la recolección, almacenamiento, difusión análisis e interpretación.
- b. Desglose de datos: el desglose de datos permite realizar comparaciones entre distintos grupos poblacionales para comprender situaciones específicas de cada uno, brindando información acerca del grado de desigualdad y discriminación.

Las personas pueden experimentar la discriminación y la desigualdad en diversas dimensiones de forma simultánea. El análisis de los datos

a nivel de subgrupo permite comprender la existencia de desigualdades múltiples e interrelacionadas entre sí. Los indicadores cualitativos y la información sobre el contexto, comprendida la situación jurídica, institucional o cultural de las poblaciones afectadas, también resultan esenciales para reforzar la comprensión y la contextualización de los datos recopilados en el marco de un HRBAD. (pág. 8)

- c. Autoidentificación: la recopilación de datos debe bastarse en el respeto, la protección de la identidad de la persona y el principio de no causar daño, esto implica que no deben darse interpretaciones como «invitación, incitación o respaldo a cualquier iniciativa o práctica que procure la discriminación de grupos de población y los exponga al riesgo de graves vulneraciones de sus derechos humanos (o que tenga este efecto)» (pág. 12). Las categorías identitarias deben elaborarse con enfoque participativa y las personas deben tener la libertad de autodefinirse.
- d. Transparencia: «Las personas encargadas de recopilar los datos deben proporcionar información clara y de fácil acceso sobre sus operaciones, incluso sobre el diseño de la investigación y la metodología de recopilación de datos. Las estadísticas compiladas por las Entidades estatales deben ser accesibles a la población.» (pág. 14). Las estadísticas además de justicia deben incluir el enfoque de derechos humanos en temas como educación, salud, empleo, participación, seguridad social, entre otros.
- e. Privacidad: los datos que identifican a las personas o revelan características personas no pueden ser públicos como parte de la difusión de estadísticas. Los datos que se publiquen no deben permitir la identificación de los sujetos directa o indirectamente. Es imperante, en el ejercicio de acceso a la información, resguarda la privacidad de los seres humanos, a excepción que se cuente con el consentimiento expreso de la persona interesada.
- f. Rendición de cuentas: los datos son de utilidad para exigir el cumplimiento de los derechos humanos y solicitar a las instituciones que rindan cuentas de sus actos.

En síntesis, la generación de estadísticas permite evidenciar los avances de los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y su aplicación en el ámbito nacional; constituye también una herramienta vital para la formulación de legislación, políticas públicas y acciones concretas; asimismo, garantiza el cumplimiento del ejercicio de rendición de cuentas.

Análisis de resultados

4.1. Funciones de las instituciones

En Guatemala, el ente rector de la estadística nacional es el Instituto Nacional de Estadística, que además coordina al Sistema Estadístico Nacional. Este Sistema es un complejo de todas las dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, y de las municipalidades, que tengan dentro de sus funciones cualquier actividad que se refiera a la elaboración, recolección, análisis y publicación de información estadística.

Previo a la presentación de los resultados, debe indicarse que la información que recopilan las instituciones estará directamente relacionada con su mandato, por lo tanto, se presenta de forma breve el objeto de cada una de las abordadas en este análisis:

Tabla 2- funciones de las instituciones

Institución	Fundamento jurídico	Función principal
INE	Dto. Ley 3-85, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística	Formular y realizar la política estadística nacional, así como planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Sistema Estadístico Nacional.
SEGEPLAN	Dto. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo / Acuerdo Gubernativo 20-19, Reglamento Orgánico Interno De la Secretaría de Planificación y Programación de La Presidencia	Coadyuvar a la formulación de la política general del Gobierno y evaluar su ejecución, el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública y el Sistema Nacional de Financiamiento a la pre-inversión.
CC	CPRG / Dto. 1-86, Ley de Amparo, exhibición personal y de constitucionalidad.	Defender el orden constitucional.
Congreso	CPRG / Dto. 63-94, Ley Orgánica del Organismo Legislativo	Ejercer la potestad legislativa.
OJ	CPRG / Dto. 2-89, Ley del Organismo Judicial	Juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.
PDH	CPRG / Dto. 54-86, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador	Promover el funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos; investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas; e investigar las denuncias que le sean planteadas sobre violaciones a los Derechos Humanos.
MINGOB	Dto. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo	Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

PNC	Dto. 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil	Proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.
MP	CPRG / Dto. 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público	Promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.
IDPP	Dto. 129-97, Ley del Servicio Público de la Defensa Penal	Asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos; gestionar, administrar y controlar a los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública.
INACIF	Dto. 32-2006, Ley Orgánica Del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	Prestar servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos.
IV	Dto. 21-2016, Ley Orgánica del Instituto Para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito	Brindar asistencia a la víctima del delito, proporcionándoles información y orientación, haya o no, presentado denuncia.
SP	Dto. 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario	Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad; y proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.
SVET	Dto. 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.
SBS	Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento orgánico interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	Coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos. Y contribuir en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.
MINEDUC	Dto. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo	Aplicar el régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación; formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados.
USAC	CPRG/ Decreto 325, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala	Dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal.
MSPAS	Dto. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo	Formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales.
IGSS	CPRG/ Dto. 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco De Seguridad Social	Aplicar un régimen nacional, unitario y obligatorio de Seguridad Social de conformidad con el sistema de protección mínima.

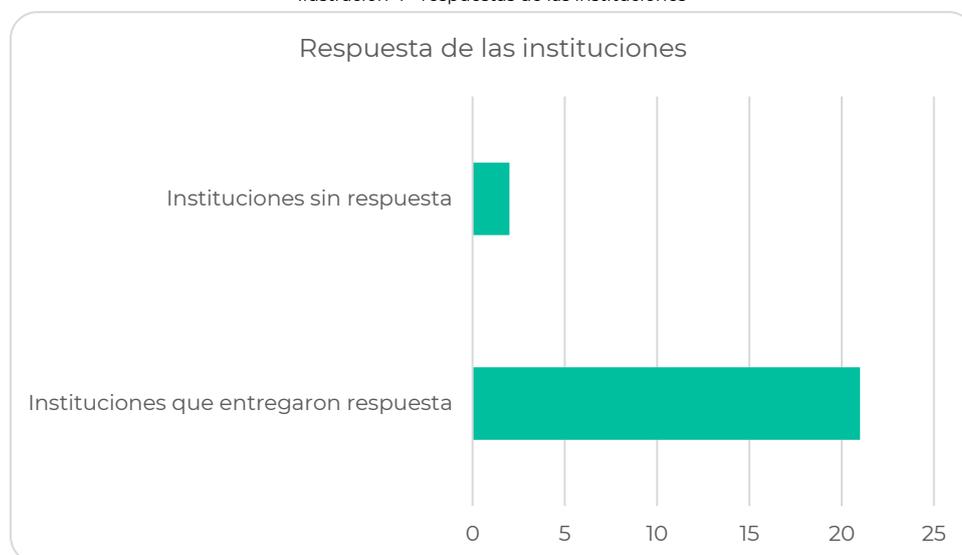
MINECO	Dto. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo	Cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial.
RM	Dto. 2-70, Código de Comercio de Guatemala	Llevar los registros de comerciantes individuales; de sociedades mercantiles; de empresas y establecimientos mercantiles; de auxiliares de comercio; de presentación de documentos; los libros que sean necesarios para las demás inscripciones que requiere la ley; e índices y libros auxiliares.
MINTRAB	Dto. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo	Cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social.
Migración	Dto. 44-2016, Código de Migración	Ejecutar la Política Migratoria, la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión del derecho a migrar, la ejecución presupuestaria aprobada para el efecto y las demás disposiciones que sean consideradas dentro de la legislación nacional del país.

Fuente: elaboración propia

4.2. Resultados generales

Se solicitó información a las 23 instituciones, obteniendo respuesta de 21 de ellas, el Registro Mercantil y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no se pronunciaron ante la solicitud de acceso a la información pública y reiteraciones realizadas.

Ilustración 4 - respuestas de las instituciones



Fuente: elaboración propia

En el presente cuadro se sintetizan los resultados obtenidos de forma general, después se analizará a cada una de las instituciones. Cuando la respuesta inicial es que las instituciones no incluyen en sus registros y estadísticas a la población LGBTIQ+, los demás indicadores quedan sin materia.

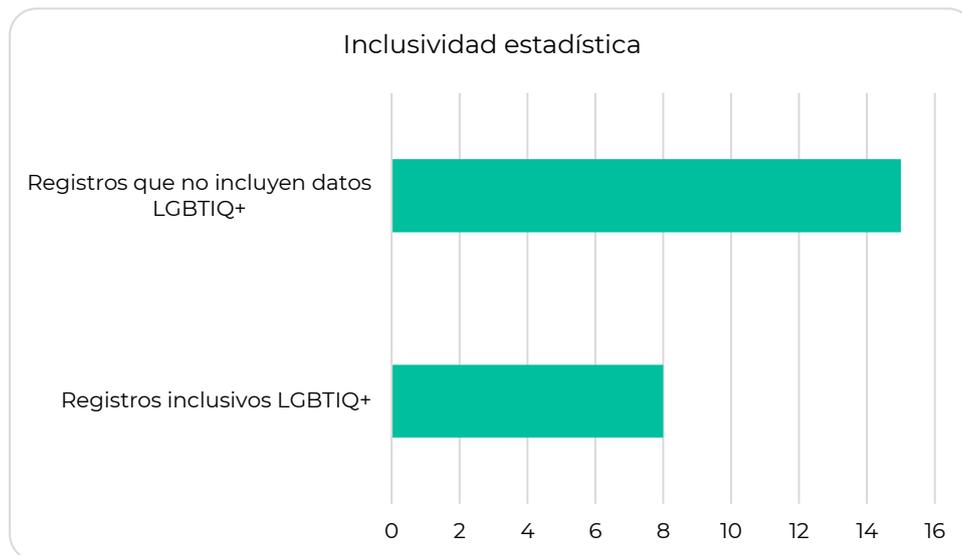
Tabla 3-Sistematización de resultados principales

#	Institución	La Institución registra información sobre personas y/o derechos LGBTIQ	Datos unificados o desagregados	El personal que ingresa los datos ha sido capacitado sobre derechos humanos de la población LGBTIQ	Registros físicos o digitales
1	INE	No	-	-	-
2	SEGEPLAN	No	-	-	-
3	CC	No	-	-	-
4	Congreso	No	-	-	-
5	OJ	Sí	Desagregados	Sí	Digitales
6	PDH	Sí	Desagregados	Sí	Digitales
7	MINGOB	No	-	-	-
8	PNC	No	-	-	-
9	MP	Sí	Desagregados	Sí	Digitales
10	IDPP	Sí	Desagregados	Sí	Digitales
11	INACIF	Sí	Desagregados	Sí	Digitales
12	IV	Sí	Desagregados	Sí	Digitales
13	SP	Sí	Desagregados	Sí	Digitales
14	SVET	No	-	-	-
15	SBS	No	-	-	-
16	MINEDUC	No	-	-	-
17	USAC	No	-	-	-
18	MSPAS	Sí	Desagregados	Sí	Digitales
19	IGSS	No	-	-	-
20	MINECO	No	-	-	-
21	RM	Sin respuesta	-	-	-
22	MINTRAB	Sin respuesta	-	-	-
23	Migración	No	-	-	-

Fuente: elaboración propia

De las 21 instituciones que proporcionaron información, 15 indicaron que no tienen registros estadísticos que incluyan información sobre la población LGBTIQ+. Por otra parte, ocho (8) sí lo realizan, la mayoría de estas pertenecen al sector de justicia penal, un organismo del Estado, una institución de control y un Ministerio.

Ilustración 5 - Inclusividad estadística por institución



Fuente: elaboración propia

Las ocho instituciones que realizan registros inclusivos con la población LGBTIQ+, generan datos desagregados, en formato digital y han capacitado al personal encargado de la recopilación de información.



Organismo Judicial



Institución del Procurador de los Derechos Humanos



Ministerio Público



Instituto de la Defensa Pública Penal



Instituto Nacional de Ciencias Forenses



Instituto de la Víctima



Sistema Penitenciario



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Hay casos como el del Ministerio de Salud y Asistencia Social, donde es el Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y SIDA quien lleva estos registros, pero son específicos para su área de atención, no aplican para toda la institución. A continuación, se analizará a cada ellas.

4.3. Resultados por institución

1) Instituto Nacional de Estadística

Como se mencionó con anterioridad, el INE es el ente rector en materia estadística del país, tiene como función investigar e identificar necesidades de información estadística que requieran las distintas actividades del país; así como promover, organizar, dirigir y ejecutar investigaciones o encuestas generales y especiales de carácter estadístico nacional o en cumplimiento de convenios internacionales.

El INE indicó que considera fundamental tener información sobre todas las personas con sus respectivas características; sin embargo, aún no recaban datos de la población LGBTIQ+, argumentando que «internacionalmente no se tiene consenso estadístico de cómo abordar a las personas de este grupo en específico con las preguntas adecuadas. Algunas oficinas latinoamericanas de estadística en la actualidad hacen pruebas de preguntas y poco a poco se adquiere más conocimiento al respecto, por lo que se considera que gradualmente la información se estará indagando en un futuro próximo.»

Al respecto, existen referencias en países como Canadá, Bélgica y Estados Unidos, pero también en la región latinoamericana: Argentina, Colombia y recientemente México, que pueden ser utilizados de referencia.

No obstante, el INE señaló como avance significativo que han implementado una «Oficina de Género y Pueblos, que se considera como un primer paso hacia un abanico diverso de posibilidades de información, dado que en dicha oficina trabajan personas que se especializan en la temática y que de alguna forma realizan incidencia en la producción estadística.»

El INE explica que, en las oficinas implementadas, la Oficina y la Oficina Coordinadora Sectorial de Estadísticas de Género y Pueblos (OCSE género y pueblos), convergen la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), entre otras. En estos espacios se abordan interinstitucionalmente temas estadísticos relacionados a sus funciones y a su vez realizan incidencia en las direcciones técnicas del Instituto; asimismo monitorean pruebas y estudios en las oficinas estadísticas a nivel latinoamericano.

Se consultó sobre los aspectos que consideran deben mejorar para garantizar los derechos de las personas de la diversidad sexual, la institución demostró apertura a trabajar en encuestas específicas para diferentes grupos poblacionales y mejorar registros administrativos de otras instituciones que aún no comparten su data.

No obstante, reconocen que la principal barrera para su ejecución es la presupuestaria, ya que realizar estas operaciones estadísticas, científicas y profesionales implican altos costos. Sin embargo, existe la posibilidad de generar alianzas y si en caso hay interés de realizar un estudio específico, debe dirigir una comunicación directa hacia la Gerencia del Instituto Nacional de Estadística, con copia a la Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y la Oficina Coordinadora Sectorial de Género y Pueblo, mencionando los objetivos del estudio, qué organizaciones estarían involucradas temáticamente, la forma en que se podría financiar la operación estadística, cuales son indicadores estadísticos que se obtendrán, a que grupo de personas en específico estaría dirigido el estudio (universo por investigar), marco teórico por usar (definiciones que se deberían considerar dentro del estudio), para analizar si es viable trabajarlo.

2) Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

En la Guía de Formulación de Políticas Públicas (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, 2022), proporcionada como respuesta de la institución, las políticas públicas estas se definen como:

Cursos de acción estratégica del Estado y del Gobierno basados en la participación y legitimidad ciudadana, los marcos jurídicos y políticos nacionales e internacionales, orientados a propiciar el bienestar, el goce de los derechos humanos de la población guatemalteca en su diversidad y en los diferentes niveles de organización territorial, sobre la base de diferentes instrumentos de gestión pública, y el sistema nacional de planificación, que favorezcan procesos efectivos de coordinación, transparencia, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. (pág. 8)

Enfatiza en que no todas las problemáticas deberán abordarse desde la generación de políticas públicas, algunos temas pueden planificarse a través estrategias, planes y proyectos del Estado.

La Guía (2022) define qué problema se cataloga como público, cuando existe «distancia que existe entre una situación dada y una situación deseada, que se considera deficiente y que afecta negativamente a toda la población, segmento o sectores de la población en un determinado territorio.» (pág. 9) Señala también que los criterios para identificar un problema público son: carencias objetivas de la sociedad, verificables a través de análisis de información; personas actoras con poder e influencia que califiquen una situación como problema; cuando la problemática es visible para que se instale en la agenda pública; cuando ya hay

notoriedad por los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala o el marco legal nacional.

SEGEPLAN informó que no tienen registros ni estadísticas sobre la población LGBTIQ+ y sus derechos. La negación de que existe una problemática ante la invisibilidad de una población, dificultan posicionarla como un problema público que requiere atención del Estado.

3) Corte de Constitucionalidad

La Corte de Constitucionalidad indicó que actualmente dentro del Sistema Informático de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad (SIECC) no se registra ni almacena información sobre personas LGBTIQ+ y sus derechos. Tampoco existe normativa interna o directrices de la Corte sobre el registro de datos en los sistemas físicos o electrónicos.

Es oportuno mencionar que en los resultados del Centro de datos Abiertos LGBTIQ+, la CC sí proporcionó información sobre resoluciones que ha emitido respecto a derechos de personas de la diversidad sexual, que obtuvo del Sistema de Jurisprudencia de la Unidad de Gaceta y Jurisprudencia.

4) Congreso de la República

El Congreso de la República informó que no era factible dar respuesta sobre la existencia de registros y estadística que incluyeran a la población LGBTIQ+.

Por otra parte, cuando se solicitó información al Congreso conforme los indicadores del Centro de datos Abiertos LGBTIQ+, la Dirección Legislativa sí proporcionó información, señalando que la base de datos que utilizan únicamente filtra por título, ponentes o comisiones de trabajo no por el contenido que abordan las iniciativas de ley.

5) Organismo Judicial

El Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial indicó que recopila datos sobre personas LGBTIQ+ que se han registrado dentro de la ficha del sujeto en el Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) de los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, que las búsquedas dentro del SGT se realizan con base en la información registrada por el personal auxiliar judicial, depende de la responsabilidad de ingreso la calidad y cantidad de datos consignados.

En su momento, el Organismo Judicial no proporcionó ninguna respuesta sobre los indicadores presentados para la elaboración del Centro de datos Abiertos LGBTIQ+, al indicar que no existía registro de esa información en el sistema.

El SGT genera datos desagregados, únicamente tiene la categoría de orientación sexual donde se incluye también identidad de género, dando las opciones de:

- a. Heterosexual
- b. Lesbiana
- c. Gay
- d. Bisexual
- e. Transexual
- f. Intersexual
- g. No indica
- h. Otro

Las bases de datos son digitales e indican que el personal ha recibido capacitación para recopilación de los datos del sistema.

Fuente: imagen proporcionada por el Organismo Judicial, respuesta expediente AIP 2520-2022.

6) Institución del Procurador de los Derechos Humanos

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos señaló que el actual Sistema de Gestión de Denuncias y Actuaciones (SGDA), implementado en julio de 2022, cuenta con una casilla que permite que las personas LGBTIQ+ se identifiquen. Es posible realizar búsquedas mediante palabras clave en las denuncias.

La Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual cuenta con un subregistro digital que consta de un cuadro de Excel en el cuál de forma manual se recopilan y registran las denuncias de personas LGBTIQ+ que consten en el SGDA.

La Dirección de Tecnologías de la Información Interna indicó que, en los sistemas de registro de denuncias, se identifica a las personas LGBTIQ+ como parte de los grupos en situación de vulnerabilidad y este registro está desglosado por las variables de sexo, género y orientación sexual.

Por el cambio del sistema informático, la respuesta indica que se le consultó al personal sobre las capacitaciones que han recibido, informando que han tenido sesiones sobre el uso de la plataforma y en debida diligencia respecto a la atención a las víctimas de violaciones a derechos humanos; pero no específicamente sobre cómo abordar el apartado de la población LGBTIQ+.

7) Ministerio de Gobernación

El Ministerio de Gobernación indicó no es posible proporcionar la información solicitada, ya que no se cuenta con esos registros.

8) Policía Nacional Civil

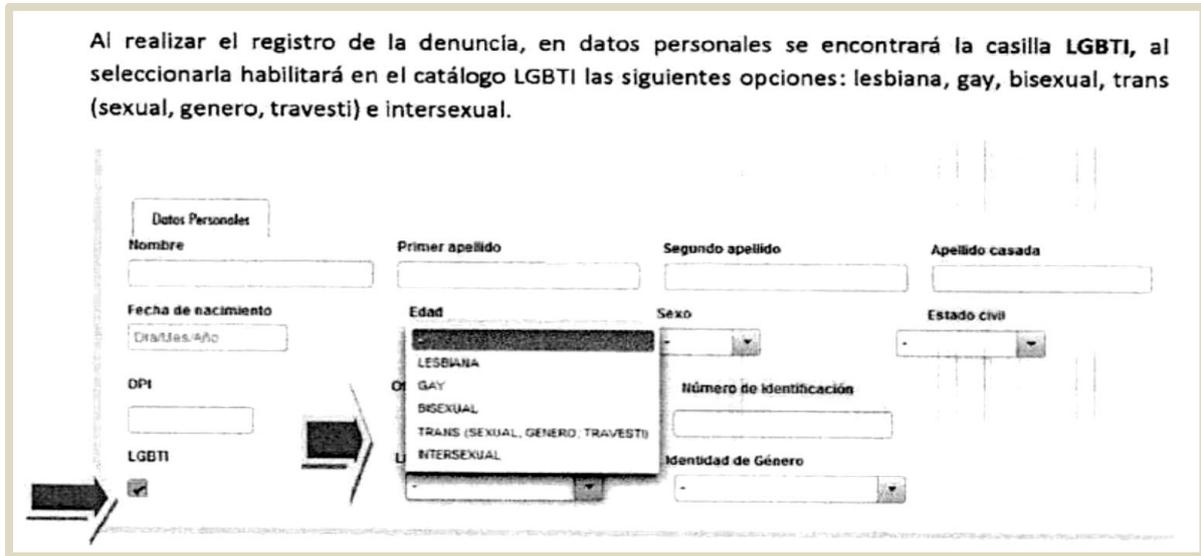
La Policía Nacional Civil indicó no tener información, señalando que cumplen su función con absoluto respeto a la Constitución, a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general sin discriminación alguna por razón de sexo o cualquier otra condición.

9) Ministerio Público

El Ministerio Público indicó que, con respecto a la atención a víctimas del delito, el Sistema Informático de Control de la Investigación (SICOMP), ha realizado las adaptaciones que incorporan el registro de la denuncia, elaborando una guía específica.

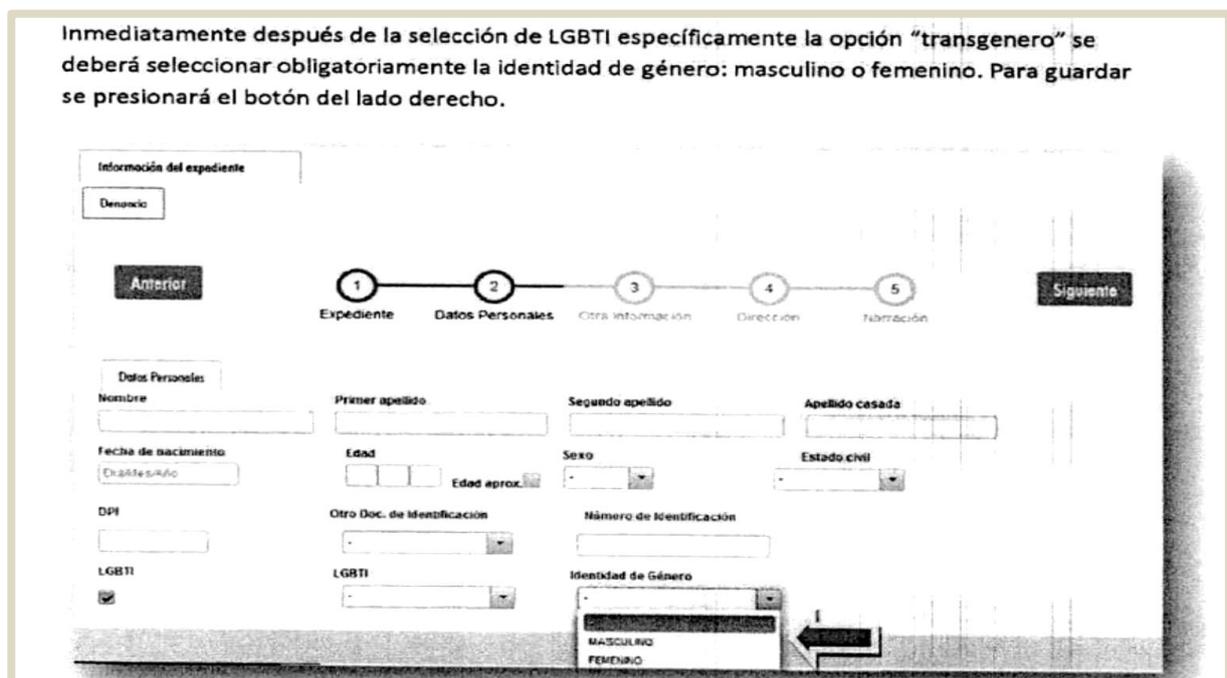
Los datos se registran desagregados. Al realizar el ingreso de la denuncia en SICOMP, en la sección de datos personales está la casilla «LGBTI», al seleccionarla se habilita el catálogo para seleccionar estas opciones:

- a. Lesbiana
- b. Gay
- c. Bisexual
- d. trans (sexual, genero, travesti)
- e. Intersexual



Fuente: imagen proporcionada por el Ministerio Público, UDIP-G 2022-005629

En el caso específico se la opción «transgénero» se debe seleccionar obligatoriamente la identidad de género, siendo las opciones: masculino o femenino.



Fuente: imagen proporcionada por el Ministerio Público, UDIP-G 2022-005629

En la opción Identidad de Género se seleccionará masculino o femenino. Para guardar se presionará el botón del lado derecho. 

The screenshot shows a web interface with a top navigation bar containing 'Inicio', 'Inicio', 'Inicio', 'Inicio', 'Inicio', 'Inicio', and 'Inicio'. Below this is a section titled 'Identidad de Género' with a 'Guardar' button on the right side, which is highlighted by a black arrow. The form includes fields for 'Nombre completo', 'Fecha de nacimiento', 'Sexo', and 'Identidad de género'.

Fuente: imagen proporcionada por el Ministerio Público, UDIP-G 2022-005629

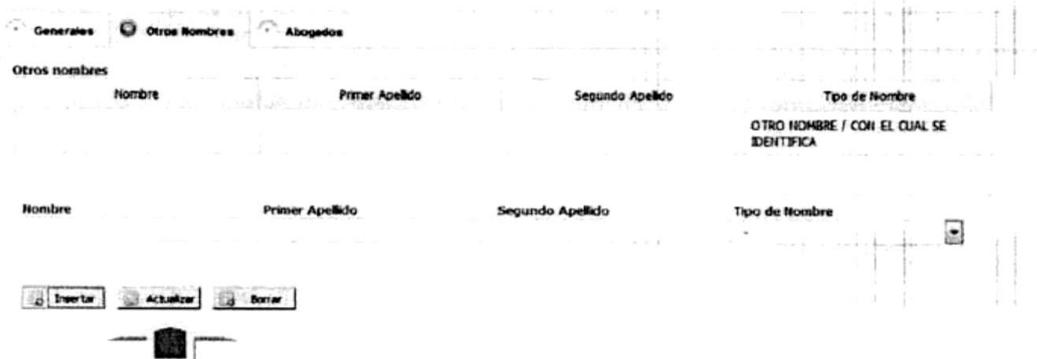
En el caso que la persona tenga un cambio de nombre o se identifique con un nombre diferente del que aparece en su Documento Personal de Identificación (DPI), deberá seleccionarse en la categoría de «personas» y la opción de «otros nombres» para poder registrar el otro nombre con el que se identifica.

En caso la persona tenga un cambio de nombre o se identifique con un nombre diferente del que aparece en su DPI, deberá seleccionarse en "Personas" la pestaña "Otros Nombres" para poder registrar el otro nombre con el que se identifica.

The screenshot shows a web interface with a top navigation bar containing 'Generales', 'Otros Nombres', and 'Abogados'. Below this is a section titled 'Otros nombres' with a table with columns: 'Nombre', 'Primer Apellido', 'Segundo Apellido', and 'Tipo de Nombre'. Below the table are buttons for 'Insertar', 'Actualizar', and 'Borrar'. A dropdown menu for 'Tipo de Nombre' is open, showing options: 'ALIAS', 'OTRO NOMBRE / CON EL CUAL SE IDENTIFICA', and 'SOBRENOMBRE'. A black arrow points to the dropdown menu.

Fuente: imagen proporcionada por el Ministerio Público, UDIP-G 2022-005629

Al dar click en la opción otro nombre/con el cual se identifica, el sistema desplegará la opción para agregar el nombre y apellidos de la persona, se deberá dar click en el icono  **Insertar** y el sistema ingresará el nombre, si se desea editar el mismo se debe dar click en el icono  **Actualizar** y si se desea eliminar el registro se debe utilizar el icono  **Borrar**



Se debe de dar click en el icono guardar  y el sistema guardará el registro realizado.

Fuente: imagen proporcionada por el Ministerio Público, UDIP-G 2022-005629

Por otra parte, el personal ha capacitado a nivel nacional al personal sobre derechos de la población LGBTIQ+, lo cual se detalla en uno de los indicadores del Centro de Datos Abiertos. La Oficina de Atención Permanente (OAP) de la Fiscalía de Distrito Metropolitano, ubicada en la sede central del MP, indica que en los casos de atención a personas LGBTIQ+, se presta el acompañamiento por parte del personal de Oficina de Atención a la Víctima (OAV) para la atención victimológica de conformidad al protocolo de Atención Integral para las Víctimas del Delito, Instrucción General 4-2014.

Además, en la OAP existen tres ventanillas de atención a personas en condición de vulnerabilidad, siendo la 1, 3 y 5, en las cuales se atienden a las personas de la diversidad sexual. Específicamente, para esta oficina, la Jefatura indica que se vela por mantener al personal actualizado con respecto a normativa legal nacional e internacionales, sobre LGTBIQ+ y otras áreas de los Derechos Humanos. Además, indican, que se ha instruido al personal, respetar los nombres con los que se identifican las personas trans.

Es importante mencionar que esta información corresponde a la respuesta brindada por la OAP de la Fiscalía Metropolitana, cada Fiscalía de Distrito, de Sección, Municipal o Agencia Fiscal en Municipio a nivel nacional tienen sus propias oficinas de atención permanente donde se reciben las denuncias y se hace el registro de la información.

10) Instituto de la Defensa Pública Penal

El Instituto de la Defensa Pública Penal incluye dentro de su estadística a la población de la diversidad sexual. Al momento de realizar el primer acercamiento con una persona usuaria, se llena una hoja de entrevista y declaración jurada, dentro de los datos a consignar está la identificación como persona LGBTIQ+, edad, estado civil, número del Documento Persona de Identificación, idioma, tipo de actividad laboral y escolaridad. Posteriormente se ingresa la información al expediente electrónico del sistema informático del Instituto y se registra para datos estadísticos. En la respuesta se indica que los datos están desagregados.

Respecto a la capacitación del personal que encargado del ingreso de los datos, el IDPP ha socializado el Protocolo de Atención a la comunidad LGBTIQ+ y de actuación de los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal, con el seguimiento y apoyo de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos, incluyendo el abordaje y actualización del expediente electrónico.

Asimismo, mencionan estar en la disponibilidad de que se analice cómo se manejan los datos estadísticos en el IDPP y si se considera, conforme a los estudios realizados, pueden recibir apoyo para fortalecer la obtención de datos.

11) Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

El INACIF tiene registros de la población LGBTIQ+ que atiende, en peritajes de personas vivas, se utilizan formularios, en los cuales se anota la orientación sexual e identidad de género de las personas a ser peritadas, cuando la persona desee consignarlo.

La información está desagregada por:

- a. Lesbianas
- b. Gais
- c. Bisexuales
- d. Trans
- e. Intersex.

Indican que no se incluye la opción de «queer» para evitar confusión en el registro.

El personal ha sido capacitado para el ingreso de la información y el registro es digital. Manifiestan que han identificado necesario reforzar la capacitación y sensibilizar al personal de forma continua, por lo que están en la disposición de recibir apoyo de organizaciones expertas.

12) Instituto de la víctima

El Instituto de la víctima registra digitalmente el sexo, orientación sexual e identidad de género de las personas usuarias que atiende. Los datos son desagregados, apareciendo en el catálogo como:

- a. Orientación sexual:
 - i. Gay/homosexual
 - ii. Lesbiana/homosexual
 - iii. Bisexual
 - iv. Asexual
 - v. Pansexual
 - vi. Otros.

- b. Identidad de género:
 - i. Trans
 - ii. No binaria
 - iii. Queer

Aunado a ello, desde febrero de 2022, previo a la implementación del Sistema Informático de Asistencia y Atención a la Víctima (SIAMI) se capacitó al personal profesional que brindan la asistencia legal y atención victimológica a la víctima del delito. Sin embargo, no se especifica si se incluye a quienes ingresan la información.

13) Sistema Penitenciario

La Subdirección de Rehabilitación Social del Sistema Penitenciario, a través del Departamento de Grupos Vulnerables, tiene el registro por orientación sexual e identidad de género de la población privada de libertad que se identifica como parte de la diversidad sexual, que se encuentra privada de la libertad.

Cuando se realizó la identificación de la población LGBTIQ+ en los Centros de Detención, se contó con el apoyo de equipos multidisciplinarios que fueron capacitados sobre conceptos básicos y derechos humanos de la diversidad sexual.

En el último censo de población LGBTIQ+ de los centros de detención, el Departamento de Grupos Vulnerables y los equipos multidisciplinarios proporcionaron encuestas para que las personas se autoidentificaran, digitalizando la información para un mejor registro estadístico. La base de datos se actualiza a través del personal de ese Departamento

La Subdirección menciona que el registro estadístico de la población LGBTIQ en los centros de detención puede mejorar con la actualización del Sistema

Informático de Administración Penitenciaria (SIAPEN), lo que permitiría identificar por orientación sexual e identidad de género a las personas privadas de libertad desde su ingreso a los Centros de detención.

El Departamento de Grupos Vulnerables indica que la guía y asesoría de asociaciones y organizaciones que trabajan por los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ es de suma importancia para la atención especializada de esta población dentro de los centros de detención; ya que el Sistema Penitenciario lo ha visto reflejado en el apoyo que se recibe actualmente de algunas agrupaciones para la atención de las personas LGBTIQ+ privadas de libertad.

14) Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

La SVET no lleva un registro como dependencia sobre las personas LGBTIQ+. Indicaron que tienen a su cargo desde el 2019, el Albergue Temporal Especializado para Mujeres Adultas Migrantes Víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, en el que se incluye como parte del perfil a mujeres trans, víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Pero esta información es para registrar el ingreso al Albergue, enfocada en: el delito que sufrió, nacionalidad, lugar en donde fue víctima, información del expediente judicial o de investigación si se tuviere, entre otros; y si hay una mujer trans víctima se registra. Mencionan, además, que desde la apertura no se han recibido referencias para la atención de personas de la población LGBTI.

15) Secretaría de Bienestar Social

La SBS indicó no tener información relacionada, tampoco señalaron acciones para atender esta situación.

16) Ministerio de Educación

El MINEDUC no registra en sus sistemas, datos relacionados con la orientación sexual o identidad de género del personal docente, ni administrativo, por considerar que esto no es un «un factor que interfieran en el desempeño dentro de las actividades de este Ministerio».

Con relación a la población estudiantil, indican que tampoco llevan estos registros, argumentando que el estudiantado no se identificaría como perteneciente a la población LGBTIQ+, «por temor al estigma o discriminación».

17) Universidad de San Carlos de Guatemala

La USAC indicó no tener información relacionada, tampoco señalaron acciones para atender esta situación.

18) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

El MSPAS presentó la información solicitada, de la cual se pudo identificar que lo referente al registro y estadística corresponde específicamente al Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y SIDA (PNS)

Este Programa sí recopila información física y digital sobre la cantidad de pruebas de tamizaje de VIH, sífilis, hepatitis B y C, casos positivos y/o reactivos confirmados de VIH, sífilis, hepatitis B y C, los cuales se pueden desagregar por orientación sexual e identidad de género. Con estos datos se construye la información de personas de la población LGBTIQ+ que son atendidas. Asimismo, llevan registro desagregado de la población de la diversidad sexual sobre la entrega de condones, paquetes de prevención de VIH, personas en atención y tratamiento de VIH.

El personal del PNS sí ha recibido capacitación sobre los derechos de la diversidad sexual. Asimismo, cuentan con el Manual de orientación y realización de pruebas para VIH, sífilis, hepatitis B y Hepatitis C, el cual contiene el proceso de realización de orientación pre y post prueba para identificación de los factores de riesgo en poblaciones clave.

A su vez, consideran necesario mejorar el registro que tienen, ya que debe incluir a personas intersex o queer. Señalan que la información se recolecta de manera consolidada a través de matrices elaboradas por el Programa, pero ahora el Programa en coordinación con el Sistema de Información Gerencial de Salud (SIGSA) están trabajando en el desarrollo de un nuevo sistema de información para ITS, VIH y SIDA.

La respuesta proporcionada por el Ministerio no incluía información del SIGSA, que es la instancia dentro del MSPAS encargada de administrar los recursos y sistemas informáticos, así como establecer normas, estándares, políticas y metodologías en lo relacionado a tecnologías de la información, comunicaciones, informáticas e infraestructura.

19) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El IGSS no solicita información respecto a la orientación sexual e identidad de género de las personas. Indicaron que en el sistema que utilizan las unidades

médicas para registrar la consulta (MEDI-IGSS) no incluye dentro de su configuración, la categoría específica para identificar a las personas LGBTIQ+.

20) Ministerio de Economía

El Ministerio de Economía no tiene información relacionada. Inclusive el Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales (el término correcto es «personas con discapacidad», de conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 2006) indicaron no registrar datos sobre las personas LGBTIQ+ y sus derechos, no señalaron acciones para atender esta situación.

21) Registro Mercantil

No se obtuvo respuesta de la solicitud de acceso a la información pública presentada.

22) Ministerio de Trabajo y Previsión Social

No se obtuvo respuesta de la solicitud de acceso a la información pública presentada, a pesar de indicar que estaban en proceso de consolidar los datos de las diferentes dependencias internas.

23) Dirección General de Migración

La Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, indicó que en el marco de las funciones y acciones que le mandata el Código de Migración, recopila y sistematiza datos generales que permitan brindar asistencia y protección a las personas migrantes. Los datos estadísticos abiertos de Migración reflejan únicamente resultados de hombres-mujeres.

Conclusiones

- a) La inclusión de la población LGBTIQ+ en los registros y estadísticas de las instituciones del Estado, está amparado en los derechos de igualdad y acceso a la información. El acceso a la información obliga a los Estados a producir o capturar datos, la igualdad y no discriminación implica su aplicación en políticas públicas y medidas positivas para garantizar los derechos humanos de todas las personas, con especial atención a aquellos grupos que sufren discriminación histórica y estructural, como la diversidad sexual.
- b) La población LGBTIQ+ no es un grupo homogéneo, la información estadística debe estar debidamente desagregada y con enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, a fin de identificar características específicas y situaciones de desventaja en el ejercicio de sus derechos de cada subgrupo poblacional.
- c) El Estado no puede justificar la falta de reconocimiento a derechos de la población LGBTIQ+ en la legislación nacional, para no cumplir y garantizar el ejercicio en igualdad de condiciones y libre de violencia de los derechos de las personas de la diversidad sexual.
- d) La recopilación de datos no debe estar limitada al sistema de justicia penal, deben generarse indicadores económicos, sociales y culturales que permitan evaluar tendencias, discriminación y violencia contra las personas LGBTIQ+ en diferentes ámbitos, no solo a nivel nacional; sino cumpliendo compromisos internacionales, como la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- e) Negar la existencia de un problema de discriminación y violencia, es invisibilizar a los seres humanos que lo afrontan. La invisibilidad se traduce en falta de acción en la formulación de políticas públicas, estrategias, planes y proyectos del Estado, que perpetúa la problemática.
- f) Los registros y estadísticas deben incluir el enfoque de derechos humanos, que es la adopción de principios y normas reconocidas en instrumentos internacionales, para aplicarlos como lineamientos desde los procesos de identificación y definición de problemas, diseño, implementación y en la evaluación de políticas públicas y otras acciones.
- g) De las 23 instituciones analizadas se obtuvo respuesta 21. El Registro Mercantil no se pronunció ante la solicitud de acceso a la información pública y reiteraciones realizadas. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social después de reiterar el requerimiento informó que enviaría los datos; sin

embargo, 25 días hábiles después de haber realizado la solicitud no se obtuvo respuesta. Ninguna de estas instituciones solicitó prórroga.

- h) De las 21 instituciones que proporcionaron información, 15 indicaron que no tienen registros estadísticos que incluyan información sobre la población LGBTIQ+, y ocho contestaron de forma afirmativa, siendo estas: el Organismo Judicial, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Instituto de la Víctima, el Sistema Penitenciario y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- i) La mayoría de las instituciones relacionadas al Sistema de Justicia Penal cumplen con generar datos estadísticos inclusivos y desagregados, a excepción, según la información proporcionada, el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil. La CortelDH ha señalado ya en dos sentencias: Caso Azul Rojas Marín vs Perú y Vicky Hernández y otras vs Honduras la obligatoriedad de la recopilación de datos y cifras desglosadas, vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, incluyendo origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica.
- j) El INE como ente rector en materia estadística del país indicó que aún no se recaban datos relacionados con la orientación sexual o identidad de género de las personas, aunque consideran que es necesario empezar a hacerlo; sin embargo, manifiestan que para ello se requiere una alta inversión y carecen de la capacidad presupuestaria. Sin embargo, señalaron como un avance la creación de la Oficina y la Oficina Coordinadora Sectorial de Estadísticas de Género y Pueblos.
- k) SEGEPLAN comprende como un problema público, cuando existe una situación se considera deficiente y afecta negativamente a la población o sectores de esta, además es necesario que sea verificable a través del análisis, se visibilice y posicione en la agenda pública. Sin embargo, la Secretaría no genera registros ni estadísticas sobre la población LGBTIQ+ y sus derechos, eso constituye invisibilizar a un grupo poblacional, dificultando posicionar la discriminación y violencia como un problema público que requiere atención del Estado.
- l) El Ministerio Público es una de las instituciones que cuenta con registros inclusivos, desagregados y el sistema permite registrar el nombre con el que las personas trans se identifican. La experiencia desde el Centro de Datos

Abiertos permitió identificar que generan bases de datos nutridas con diferentes categorías.

- m) El Sistema Penitenciario sí tiene registro estadístico de la población LGBTIQ en centros de privación de libertad, pero estos datos no se toman en el momento del ingreso de las personas al Sistema; sino que, realizan censos poblaciones dentro de los centros.
- n) El Ministerio de educación tampoco cumple con generar datos estadísticos sobre personas LGBTIQ+ del estudiantado o su personal docente. En el primer grupo justifican la niñez y adolescencia no se identificará por temer al estigma y discriminación. La institución ha desarrollado acciones contra el acoso escolar, según informaron para el Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+, pero estas no abordan específicamente a la violencia basada en orientación sexual o identidad de género.
- o) El Ministerio de Salud únicamente cuenta con estadísticas que genera de forma específica el Programa sí recopila información física y digital sobre la cantidad de pruebas de tamizaje de VIH, sífilis, hepatitis B y C, casos positivos y/o reactivos confirmados de VIH, sífilis, hepatitis B y C; no la institución como unidad.
- p) La mayoría de las instituciones que no generan datos demostró poco interés en realizar cambios internos en sus plataformas de registro para generar estadística que permita visibilizar a la población LGBTIQ+ desde las funciones y obligaciones que cada una ejerce. Los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, queer, asexuales y demás de la diversidad sexual no pueden ser negados ni invisibilizados, eso es discriminación, violencia y violación a los derechos humanos.

Recomendaciones

- a) A todas las instituciones del Estado, gubernamentales, descentralizadas, semiautónomas y autónomas que inicien a realizar las acciones correspondientes para garantizar el derecho a la igualdad y acceso a la información pública de datos cuantitativos y cualitativos relacionados con los derechos de las personas de la diversidad sexual.
- b) Al Instituto Nacional de Estadística, que a través del Sistema Estadístico Nacional coordine las acciones referentes a la elaboración, recolección análisis y publicación de la información estadística de las personas LGBTIQ+, en cumplimiento a instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.
- c) A SEGEPLAN para que las políticas estatales incluyan en la perspectiva de género a la población de la diversidad sexual, ya que como bien señala la definición de políticas públicas, estas deben estar orientadas a propiciar el bienestar, el goce de los derechos humanos de la población guatemalteca en su diversidad para que favorezcan procesos efectivos de coordinación, transparencia, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- d) Al Ministerio de Gobernación y Policía Nacional Civil, que realicen inmediatamente las adecuaciones en sus sistemas informáticos la inclusión de datos de la población LGBTIQ+ en sus registros, conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, pero, además, en cumplimiento a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como ya lo han hecho otras instituciones del Sistema de Justicia Penal.
- e) A las instituciones del Sistema de Justicia Penal, se recomienda unificar criterios respecto a los conceptos en el desglose de orientación sexual e identidad de género. Actualmente cada institución incluye los subgrupos poblacionales de la diversidad sexual según criterios institucionales. Por ejemplo, hay instituciones que incluyen asexuales, pansexuales, queer, no binaria, y otras no tienen catálogos más limitados o se incluyen en otras categorías del sistema.
- f) A el Sistema Penitenciario se reconoce el trabajo de elaborar un censo población por parte de la Subdirección de Rehabilitación Social, pero agilizaría en gran medida tomar los datos sobre la orientación sexual e identidad de género de las personas privadas de libertad al momento de ingresar a los diferentes centros, no solo como una medida estadística, sino de prevención de violencias o vejámenes a los que se les pudiera exponer.

- g) A todas las instituciones, fortalecer la formación del personal a todo nivel sobre derechos humanos y en especial los derechos de la diversidad sexual, en las instituciones donde se registran datos, desde el Centro de Datos Abiertos se pudo identificar que existen errores o falta de interés en completar la información sobre la orientación sexual e identidad de género de las personas; pero, también se hace evidente en varias respuestas de acceso a la información pública donde utilizan término no adecuados para referirse a este tema.

Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2011). *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*. Naciones Unidas.
- Caso Azul Rojas Marín vs Perú (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2020).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2013). *Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo*. Montevideo: Naciones Unidas.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*. Organización de Estados Americanos.
- Condición jurídica y derechos de migrantes indocumentados, Opinión consultiva OC-18/03 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2003 de septiembre de 17). Obtenido de <https://cdh.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/3/2018/03/OPINION-CONSULTIVA-18.pdf>
- Consejo de Derechos Humanos. (2018). *Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género*. Naciones Unidas.
- Consejo de Derechos Humanos. (2019). *Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género*. Naciones Unidas.
- Lee Badgett, M., & Sell, R. (2018). *Conjunto de indicadores propuestos para el Índice de Inclusión LGBTI*. New York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General en su Resolución 217 A (iii).
- Naciones Unidas. (2006). Principios de Yogyakarta.
- Naciones Unidas. (29 de enero de 2014). Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales (A/RES/68/261).
- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago: (LC/G.2681-P/Rev.3).
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). *Enfoque de datos basados en derechos humanos*.
- Opinión Consultiva OC-24/17 sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de noviembre de 2017).

- Organización de Estados Americanos. (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica.
- Organización de Estados Americanos. (2013). Convención Interamericana contra de Discriminación y Tolerancia.
- Organización de Estados Americanos. (s.f.). Protocolo en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales . San Salvador, El Salvador.
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. (2022). Guía de formulación de políticas públicas. Guatemala: SEGEPLAN.
- Vicky Hernández y otras vs Honduras (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2021).
- Visibles. (2022). Centro de Datos Abiertos LGBTIQ+. Guatemala: Visibles. Obtenido de <https://visibles.gt/centro-de-datos-abiertos-lgbtqi/>